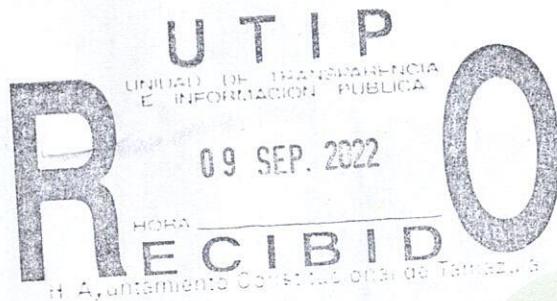




**Tamazula
de Gordiano**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**Lic. Blanca Guadalupe Elizondo Magallón
Directora de la unidad de transparencia
Del H. ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco
PRESENTE**

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y a su vez hago referencia al recurso de transparencia 0624/2022 al que respondo con la siguiente información:

- Para el periodo de septiembre a diciembre del año 2019, la respuesta es negativa por inexistencia
- Para el periodo de enero a diciembre del 2020, cito al periódico oficial del estado de Jalisco, donde por temas de pandemia se generaron acuerdos para la prevención de la propagación del virus COVID-2019. Por tal motivo se limitaron las actividades de la jefatura y se enfocó el presupuesto en general para la prevención de la pandemia.
Anexo 1. Periódico oficial del estado de Jalisco.
- Para el periodo de enero a diciembre del 2021, la respuesta es negativa por inexistencia.
- Para el periodo enero a septiembre del 2022, se realizó la consulta para el Plan municipal de desarrollo.

Puede encontrar la información recolectada, en el anexo 2 mesas de trabajo temáticas del siguiente link.

<http://tamazuladegordiano.gob.mx/pdf-transparencia/2022/junio/01/Anexos%20Proyecto%20Plan%20Municipal%20de%20Desarrollo%20Tamazula%20-%20Version%2002-06-2022.pdf>

Anexo 2. Acta aprobación del plan municipal de desarrollo

ATENTAMENTE
Tamazula de Gordiano, Jalisco 09 de septiembre 2022

**Ing. Betsy Saraí Vivas Chávez
Jefatura de participación ciudadana**

ANEXO 1



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trimestral:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

LUNES 16 DE MARZO
DE 2020

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII

24
BIS
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trimestral:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficialjalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

3

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 013/2020
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN MEDIDAS PARA PREVENIR, CONTENER, DIAGNOSTICAR Y ATENDER LA PANDEMIA DE COVID-19.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de marzo del 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, párrafos primero, segundo, quinto, décimo segundo, fracción II, incisos e), f) y h) y 4º párrafos cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones IV y X, , 14, 15 párrafo 1 fracciones I, V y XVIII, y 16 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 4º párrafo 1 fracciones I y II, 140 143 y 149 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios secretarios del despacho del ramo que se les encomiende, añadiendo que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. Que el artículo 50 de la Constitución local, entre las facultades y obligaciones que confiere al Gobernador, establece la de expedir los acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías y dependencias cuando no exista disposición contraria para ello; y cuidar de la aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes.

IV. La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, establece en su artículo 51 que en caso de siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva o el medio ambiente, el titular del Poder Ejecutivo del estado tendrá la facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes del gasto público en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de las siguientes prevenciones i. crear las partidas presupuestales necesarias en los montos de recursos que permitan poner en marcha los programas pertinentes para resolverlos; ii. girar instrucciones a las dependencias, tanto de la administración pública, como a los organismos descentralizados para que se integren las partidas de gasto necesarias y suficientes para su ejercicio; y iii. enviar al Congreso del Estado un informe detallado que justifique el uso de esta facultad debidamente motivado, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su revisión y aprobación en su caso, sin perjuicio de las atribuciones que tiene el Congreso del Estado en materia de cuenta pública.

V. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

VI. Derivado de los acontecimientos internacionales en torno a la propagación y contagio del COVID-19, el Ejecutivo del Estado determina prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, estableciendo medidas para prevenir, contener y atender la pandemia de covid-19, incluyendo las necesarias para el ejercicio oportuno y eficiente del gasto público que coadyuven a fortalecer la atención y protección de la salud de los jaliscienses.

VII. La pandemia de COVID-19, constituye un suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, del cual es evidente que las medidas de prevención y contención en el ámbito de salubridad local deben ser implementadas de forma oportuna, a efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación, motivo por el cual se hace necesaria la emisión de las presentes medidas administrativas y de aplicación del gasto público para los fines de protección a la salud pública en nuestra entidad.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

5

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se instruye a la Secretaría de Salud para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º párrafo 1 fracción II inciso a) de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y en atención a las recomendaciones que realice el Comité Estatal de Seguridad en Salud, dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado de Jalisco necesarios a efecto de prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como difundirse a través de su página oficial de internet.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Educación para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 88, 114 fracciones IV, XIV y XVII y 115 fracción XVIII de la Ley General de Educación; y 12 y 14 fracciones VIII y XXXVIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, por tratarse de un caso extraordinario y como medida para prevenir y contener la propagación del virus COVID-19 en el territorio de Jalisco, se declara la suspensión de clases del periodo comprendido del 17 de marzo al 20 de abril de 2020 en las escuelas públicas y privadas que imparten educación Básica, Media Superior y Superior para la Formación Docente, a cargo del Gobierno del Estado, sin que ello implique incumplimiento de los planes, programas y del calendario establecido; medida, que deberá difundir la propia Secretaría de Educación oportunamente para el conocimiento de la comunidad educativa.

Tercero. Se instruye a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, de manera inmediata, en su respectivo ámbito de atribuciones lleven a cabo las acciones necesarias para que acaten e implementen los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud en términos del punto anterior, para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19, mismas que deberán difundirse a través de su página oficial de internet.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales necesarias a efecto de solventar las necesidades de gasto público a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19.

Se autoriza la incorporación al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado vigente para el ejercicio fiscal de 2020, de la partida presupuestal 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia de COVID-19.), dentro de la Unidad Presupuestal 03 Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de la Hacienda Pública deberá realizar las acciones necesarias para que el balance presupuestario de recursos disponibles sea sostenible, en términos de lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

Quinto. Se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública para que lleve a cabo las adecuaciones administrativas y programáticas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto. Se autoriza a las dependencias del Poder Ejecutivo a suscribir los convenios respectivos entre Dependencias, Entes y Organismos Públicos de la administración pública estatal, para la debida coordinación en la implementación y ejecución de acciones transversales, vinculadas con las autorizaciones contenidas en el presente Acuerdo.

Séptimo. Notifíquese el presente Acuerdo a las Coordinaciones Generales Estratégicas del Poder Ejecutivo del Estado, así como a las Secretarías que no se encuentren agrupadas, para inmediatamente lleven a cabo las acciones que les competan, para su debido cumplimiento.

Octavo. Este Acuerdo surte efectos desde el día de su expedición.

Noveno. Publíquese el presente en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Secretario de la Hacienda Pública, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y Secretario de Salud, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional
del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública
(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica
de Desarrollo Social
(RÚBRICA)

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
ESTADO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

LUNES 16 DE MARZO DE 2020
NÚMERO 24 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCVII

ACUERDO DIELAG ACU 013/2020 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco mediante el cual se emiten medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19. Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trimestral:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 17 DE MARZO
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII

25
SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trimestral:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

3

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Salud.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA PREVENIR, CONTENER, DIAGNOSTICAR Y ATENDER LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a 17 de marzo del año 2020 dos mil veinte.

Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 numeral 2, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 13 numeral 1 fracciones II, XII y XVI, 14, 15 numeral 1 fracciones IX y XVIII, 30 numeral 1 fracciones III, VII y XVI y 66 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 14, 17 y 18 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; 5 fracción I y 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDO :

- I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018 y vigente a partir del día siguiente, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

El artículo 11 de la norma supracitada establece que las Coordinaciones Generales Estratégicas, son las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo, que agrupan a las dependencias y entidades por materia y afinidad, para el mejor desarrollo de sus funciones, en la forma y términos que lo disponga el acuerdo que para tal efecto emita el Gobernador del Estado; las cuales tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el diverso numeral 13, tales como, coordinar y supervisar las dependencias y entidades a su cargo y vigilar el correcto ejercicio de sus facultades.

- II. Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas coordinaciones generales estratégicas de la Administración Pública Centralizada, en el cual se determinó en el punto de acuerdo PRIMERO fracción III, que a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social se le agrupará entre otras, la Secretaría de Salud.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

- III. Los artículos 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracciones I y XIV, 17 párrafo 1 fracción IV y 30 párrafo 1 fracción I de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente; siendo la Secretaría de Salud la competente para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que competen al Estado de Jalisco en salud y sanitaria que le establecen la Constitución Federal, la legislación general y estatal en la materia.
- IV. El 5 de diciembre del 2018 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 27193/LXII/18 mediante el cual se expide la Ley de Salud en el Estado de Jalisco, la cual en su artículo 5 establece que corresponde al titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Salud Jalisco, desarrollar y coordinar el Sistema Estatal de Salud, coadyuvando con su funcionamiento a la consolidación del Sistema Nacional de Salud; el mismo artículo reconoce también como autoridad sanitaria a la Secretaría de Salud del Estado, dotándola de la atribución de dictar los criterios y lineamientos técnicos aplicables en materia de salubridad local, separando las funciones que anteriormente ejercía el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", para el enfoque de este último en la prestación de los servicios de salud en la entidad.
- V. El día 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV. En el mismo sentido, el 11 de febrero del presente, la OMS, en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19.

Durante el desarrollo de esta condición mundial ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la OMS, declaró que el COVID-19 de ser una epidemia se convirtió en una pandemia.

Al 15 de marzo de 2020, a nivel mundial de acuerdo a cifras oficiales se ha presentado una tasa de letalidad global de 3.74%. Sin embargo, es difícil evaluar si hay grupos de población con mayor riesgo de enfermedad grave, empero, la información preliminar sugiere que los adultos mayores y las personas con afectación de la salud como diabetes, hipertensión, pueden tener un mayor riesgo de presentar enfermedad grave por este virus.

- VI. El 27 de febrero de 2020, la Dirección General de Epidemiología actualizó el Aviso Preventivo de Viaje a países con transmisión comunitaria de COVID-19, en el que se sugiere evitar viajes no esenciales. De igual forma, en dicho aviso, señaló que en caso de ser necesario viajar, se sugiere aplicar medidas preventivas específicas como de higiene y prevención.

El Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE) ha emitido un total de 4 avisos epidemiológicos relativos a Enfermedad COVID-19 por SARS-CoV-2, así como dos avisos preventivos de viaje a países con transmisión local comunitaria del nuevo coronavirus COVID 19. Es importante señalar, que con fecha 28 de febrero de 2020, se presentaron oficialmente los primeros casos en territorio nacional.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

5

Ante esta situación, con fecha 16 de marzo del 2020, el Secretario de Educación Pública Federal, Esteban Moctezuma Barragán, emitió el Acuerdo número 02/03/20 por el cual se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, por el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020, entre otras especificaciones.

- VII. En el caso del Estado de Jalisco, se han investigado más de 300 reportes de posibles casos, de los cuales 70 han cumplido con definición operacional de caso sospechoso; de ellos se han confirmado 5 casos SARS-CoV-2, 50 se ha obtenido resultado negativo y 15 continúan en proceso de análisis.

En virtud de lo anterior, el sábado 15 de marzo de 2020 a las 10:30 hrs, sesionó el Comité Estatal de Seguridad en Salud, integrado por la Secretaría de Salud Jalisco, OPD Servicios de Salud Jalisco, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de la Defensa Nacional, O.P.D Hospitales Civiles, Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", "Juan I Menchaca", Petróleos Mexicanos y el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan, y Tonalá, así como la Asociación de Hospitales particulares, en donde se expuso la situación actual que se vive derivado del Covid-19, haciendo el siguiente análisis de riesgos:

- Los viajeros que regresan de lugares internacionales afectados donde se está propagando de manera sostenida en la comunidad tienen un riesgo elevado de exposición.
- Ante la evolución de la epidemia y el consiguiente cambio de la definición operacional aumentará de manera considerable el número de casos sospechosos y los casos confirmados en el estado de Jalisco, por lo que aumentará la demanda de atención en salud, sobre todo el primer y segundo nivel de atención.
- Los trabajadores de la salud que atienden a pacientes con COVID-19 tienen un riesgo elevado de exposición, por lo que se deberá garantizar los insumos y equipo de Protección Personal suficientes.
- La transmisión a contactos provocará brotes familiares y consecuentemente comunitarios, con lo que el país y el Estado entrarán en el segundo escenario de contagio, las escuelas, los centros de cuidado infantil y los lugares de trabajo son un potencial centro de contagio y propagación del virus.
- Las reuniones masivas que no garanticen el distanciamiento social de al menos 1 metro entre asistente y asistente, deberán ser canceladas por el potencial riesgo de contagio de sus asistentes.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

- VIII. Derivado de la anterior exposición, el 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, dicho instrumento en el punto primero instruye a la Secretaría de Salud para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 1 fracción II inciso a) de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y en atención a las recomendaciones que realice el Comité Estatal de Seguridad en Salud, dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado de Jalisco necesarios a efecto de prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA PREVENIR, CONTENER, DIAGNOSTICAR Y ATENDER LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL ESTADO DE JALISCO

Primero. El Comité Estatal de Vigilancia Epidemiológica deberá establecer conforme al "Lineamiento Estandarizado para la Vigilancia Epidemiología y por Laboratorio de COVID-19", el monitoreo de manera permanente de la evolución de la enfermedad a nivel mundial, nacional y local, implementando las medidas de reforzamiento para la vigilancia epidemiológica en todo el Estado de Jalisco y la constante supervisión de las medidas decretadas para tal efecto.

Segundo. Se deberá mantener la operación de puestos de vigilancia en puertos, centrales camioneras y aeropuertos por parte del personal de la Secretaría de Salud del Estado, durante las 24 horas del día, hasta el levantamiento de la medida, para detectar cualquier caso sospechoso.

De igual forma se debe continuar con la difusión constante de la línea de atención y orientación exclusiva, para los casos que se consideren sospechosos del virus COVID-19, misma que se encuentra a cargo del Sistema de Atención Médica de Urgencias, la cual continuará en funcionamiento durante las 24 horas del día en el número 3338233220.

Asimismo, para asegurar atención temprana se deben realizar las pruebas necesarias en infecciones respiratorias agudas a partir de protocolos sugeridos por la OMS (Organización Mundial de la Salud) a fin de realizar pruebas cuyo objetivo es la detección molecular del virus COVID-19 en tiempo real.

Tercero. Se recomienda la suspensión de actividades escolares en el nivel básico, media superior y superior, por el riesgo que conlleva la concentración e interrelación del grupo de población en establecimientos escolares, propiciando el contagio de la enfermedad.

Cuarto. Para evitar y contener la propagación del brote de COVID-19, se deberán realizar campañas de difusión general para informar a la población de las medidas preventivas que deberán realizar en sus actividades diarias, mismas que a continuación se detallan:

1. Como medida de higiene personal, deberá realizarse el lavado de manos constante tomando como mínimo 20 veces al día, observando la técnica recomendada durante por lo menos 20 segundos, con agua y jabón o en caso de no ser posible debe realizarse con una solución a base de alcohol gel al 70%.
2. Deberá mantenerse una distancia mínima de 1 metro con otras personas.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

7

3. Al toser o estornudar, se recomienda cubrir la nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
4. Deberá mantener limpias y desinfectadas las áreas de uso común dentro de los domicilios, con agua clorada, es necesario mantener limpio y ventilado el entorno y de ser posible con una adecuada entrada de sol.
5. En caso de que presente alguna sintomatología compatible con el cuadro característico, deberá observar el aislamiento provisional y en caso de que avance a completar el cuadro debe informar al servicio médico.
6. Evitar lugares concurridos o eventos donde asista un gran número de personas.

Quinto. Se recomienda la suspensión para el caso de eventos públicos en los que no sea posible garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas siguientes:

1. Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta signos relacionados con la influenza, a la cual se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;
2. Se deberá colocar en lugar visible cartel o lona en la que se señalen las medidas preventivas, las cuales incluirán la técnica adecuada para toser o estornudar;
3. Se deberán colocar en los sanitarios suficiente jabón y toallas de papel desechable y garantizar que exista agua limpia para facilitar el frecuente lavado de las manos, así como colocar carteles sobre la técnica correcta del lavado de manos;
4. Los trabajadores que manipulen alimentos y dinero deberán tener disponible agua, jabón, toallas desechables o gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos, adoptar las buenas prácticas de higiene, así como utilizar cubreboca;
5. Mantener limpias y desinfectadas las superficies que tocan más de una persona como los picaportes, grifos, manijas de puertas, teléfonos, computadoras, controles remotos y videojuegos, entre otros, con productos combinados de detergente y desinfectante (jabón y cloro).
6. Se debe mantener una distancia mínima de 3 metros entre cualquier persona que tosa o estornude, evitando tocarse los ojos, la nariz y la boca.

Para el caso de lugares de concentración para menos de 500 personas debe garantizarse agua y jabón, para la higiene de manos suficiente para la totalidad del aforo, asimismo el personal organizador o responsable deberá limpiar y desinfectar el lugar frecuentemente con especial énfasis en las zonas de mayor tránsito y manipulación.

Para el caso de eventos programados para un aforo de 600 a 10,000 personas el distanciamiento entre los asistentes deberá ser de por lo menos 1 metro de distancia, y aunado a las medidas contempladas en el párrafo anterior, se deberán implementar controles térmicos.

Sexto. Todas las personas mayores de 65 años o que padezcan enfermedades crónico degenerativas, deberán restringir al mínimo el contacto social, privilegiando el resguardo domiciliario y atender las siguientes recomendaciones:

1. Evitar zonas concurridas si padeces una enfermedad cardiovascular, diabetes o una afección respiratoria, pues es más probable la exposición a personas enfermas.
2. Consultar con su médico si es posible reprogramar citas médicas no esenciales. Es más seguro evitar lugares de concentración.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

3. Las citas médicas regulares pueden realizarse por teléfono o por videollamada.
4. Evitar lugares públicos o visitar edificios con poca ventilación.
5. Es importante continuar con una alimentación saludable y realizar actividad física en casa.
6. Lavado frecuente de manos con jabón durante 20 segundos y utilizar gel antibacterial. Esta acción es contundente para limitar contagios.
7. Las personas enfermas deben permanecer en casa y por supuesto evitar el uso del transporte público, así como la asistencia a lugares de concentración de personas.
8. Evita contacto con personas que presenten sintomatología, incluyendo tus familiares.

Aunado a lo anterior, debido a su vulnerabilidad, se deberán tomar las acciones necesarias a fin de salvaguardar su Salud, recomendando entre otras que resulten necesarias las siguientes:

1. Suspender por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Jalisco, de manera temporal y hasta nuevo aviso actividades en los Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADIs), los Centros de Día para Adultos Mayores y la Universidad No Formal Para Personas Adultas Mayores (UNI3).
2. Suspender de manera temporal y hasta nuevo aviso los servicios prestados en la Clínica de Atención Especial y Talleres Protegidos, al igual que las pláticas pre matrimoniales impartidas por el Sistema DIF estatal.

Séptimo. En los centros de trabajo, además de las medidas generales establecidas en el punto Cuarto y sexto de estos lineamientos, se deberá verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol; se deberán colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia en caso de que los trabajadores presenten síntomas de la enfermedad.

De igual forma se deberá limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados.

En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa; en caso de que la dinámica de la empresa no lo permita, se recomienda distribuir el número de personas en las áreas de trabajo o líneas de producción, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona.

Evitar reuniones en áreas cerradas con más de 30 personas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas.

Para el grupo de personas que se encuentren entre los 60 y 64 años de edad, las instituciones y empresas deberán realizar la valoración particular de las condiciones de salud en cada uno de los casos, con el objeto de determinar si es susceptible de continuar con la actividad laboral sin poner en riesgo su salud, observando en todo momento las medidas de prevención contenidas en los presentes lineamientos.

Octavo. En lo que respecta al sector restaurantero y hotelero se deberá evitar la cercanía de las mesas y de los comensales reduciendo el aforo de los restaurantes hasta en un 25%, aunado a lo anterior se deberá contar con surtidores de gel antibacterial en las áreas de ingreso del restaurante y agua y jabón en los baños, verificando constantemente los niveles de los dispensadores, así como garantizar el abasto de insumos para la higiene de manos.

Se deberán mantener limpias y desinfectadas las áreas de trabajo, las cuales se asearán con una periodicidad de cada 15 minutos con agua hipoclorada al 13%. Se limpiarán perillas, apagadores, pasamanos, áreas comunes, servilleteros, cartas, entre otros.

Se mantendrá un programa de mayor frecuencia de limpieza y desinfección de las zonas infantiles y áreas de juegos y deberán instalarse carteles con las recomendaciones aprobadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en las puertas de ingreso y lugares visibles de los restaurantes.

Asimismo, se deberá contar con ventilación de las áreas con mayor frecuencia.

En aquellos establecimientos en donde se ofrezca el servicio de valet parking, la persona que recibirá el automóvil y con previo permiso del propietario del vehículo, limpiará con una solución a base de cloro y alcohol que no dañe los interiores del vehículo, el volante, la palanca de velocidades y las manijas.

Las vajillas se lavarán y desinfectarán preferentemente a temperaturas superiores a los 80°C, siendo obligatorio el uso de guantes, redecillas para cabello y cubrebocas para todo el personal de cocina, así como el uso exclusivo de manteles, manteletas de papel y servilletas de papel.

Evitar en la medida de lo posible del negocio, las comidas en formato buffet para eludir la manipulación de cubiertos y alimentos por diferentes personas, y por lo tanto se promoverá el servicio a la mesa. El personal de servicio debe acogerse a las normas de higiene reguladas en la certificación del distintivo H, así como las zonas de preparación de alimentos.

Las siguientes consideraciones adicionales, aplican únicamente a la materia de hotelería:

1. Las botoneras de los elevadores deben ser sanitizadas periódicamente con solución antibacterial.
2. Prestar atención a las rejillas de salida de los aires acondicionados y mantenerlas limpias en todo momento.
3. El equipo de gimnasio, al igual que todos los aparatos con los que el huésped tenga contacto en esta área deberán ser sanitizados periódicamente.
4. No usar reloj checador si este es por huella digital.
5. Tener al menos dos equipos de emergencia en caso de detectar una habitación con un huésped con posible infección, se deberá contar con lentes, guantes, cubre bocas, mandil, ropa especial desechable para realizar la limpieza de la habitación.

Noveno. Las unidades de transporte público y para el caso de empresas que cuenten con transporte del personal, se deberá realizar una exhaustiva limpieza con agua clorada al interior de las unidades, especialmente en pasamanos, asientos, laterales del interior, ventanas, equipo de sistema de recaudo, entre otros. La limpieza deberá ser constante, por lo que será necesario contar con instrumentos básicos y productos de limpieza, aun cuando la unidad esté en operación.

Décimo. Las Instituciones de Salud en el Estado, deberán difundir en todas las unidades de salud del Estado, los avisos, información y comunicados relativos al brote de COVID 19, haciendo énfasis en las medidas de prevención aquí dictadas, así como en los puntos de entrada internacional, incluidos aeropuertos, centrales camioneras y puerto marítimo.

De igual forma se deberá realizar la actualización constante a través de los sitios web oficiales del Gobierno de Jalisco y la Secretaría de Salud Jalisco para conocer información sobre el brote de COVID-19 en Jalisco y el mundo.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

10

Décimo Primero. Con la finalidad de contar con los insumos necesarios para afrontar y prevenir la propagación del brote COVID-19, se recomienda que las Instituciones de Salud en el Estado, así como la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, instaure los procedimientos conducentes para el aprovisionamiento del equipo, insumos y la infraestructura necesaria para atender los casos que se presenten en el estado.

Décimo Segundo. Los presentes criterios y lineamientos podrán ser adicionados o modificados, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de todos jaliscienses.

Décimo Tercero. Este Acuerdo surte efectos desde el día de su expedición.

Décimo Cuarto. Publíquese el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Secretario de Salud Jalisco.

A T E N T A M E N T E
"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"

DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN
Secretario de Salud Jalisco
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

Atentamente Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 17 DE MARZO DE 2020

NÚMERO 25. SECCIÓN V

TOMO CCCXCVII

ACUERDO del Secretario de Salud mediante el cual se emiten los Criterios y Lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en el Estado de Jalisco.

Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trimestral:
martes, jueves y sábados.
Franquicia pagada.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**DOMINGO 19 DE ABRIL
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII

39
BIS
EDICIÓN ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trimestral:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

3

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 026/2020
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

Guadalajara, Jalisco; a 19 de abril del 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones I, X y XIX, 11, 13, 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracciones I y XIV, 17 párrafo 1 fracción IV, así como 30 párrafo 1 fracciones I, II y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 402, 403, 404 fracción XIII, 416, 417, 422, 423 y 427 de la Ley General de Salud; y 4, 145, 146, 313, 314 párrafo 1 fracción XI, 344, 345, 348 y 351 de Ley de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y cuenta con la facultad de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19, con motivo del elevado número de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en México y en Jalisco.

IV. Para contrarrestar lo anterior, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, en un contexto de corresponsabilidad social, el 16 de marzo de 2020 publicó en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco* el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 013/2020 a través del cual se emitieron medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.

V. El 30 de marzo de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En ese sentido, el día 31 del mismo mes y año, el Secretario de Salud del Gobierno de México publicó en el citado medio de difusión, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre ellas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

VI. Al 18 de abril de 2020¹, a nivel mundial se han reportado 2'160,207 casos confirmados de COVID-19 y 146,088 defunciones, lo que representa una tasa de letalidad global de 6.8%.

En México, a esta misma fecha se han confirmado 7,497 casos y 650 defunciones por COVID-19; de los citados casos confirmados, 196 corresponden al estado de Jalisco, registrando 13 defunciones y los casos sospechosos ascienden a 547.

VII. El artículo 313 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establece que son medidas de seguridad sanitaria aquellas disposiciones de inmediata ejecución para proteger y preservar la salud de todas las personas, las cuales consisten, entre otras, en aquéllas que determinen las autoridades sanitarias del Estado, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud. Cabe señalar que conforme al arábigo 4 de la legislación antes señalada, son autoridades sanitarias estatales el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud, la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Jalisco y los Ayuntamientos.

Por su parte, el artículo 328 del mismo ordenamiento establece que las autoridades sanitarias podrán hacer uso de los medios legales necesarios, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr las visitas de verificación, sanciones y medidas de seguridad que procedan. En el mismo sentido, el arábigo 146 del mismo cuerpo de leyes señala que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, adoptando las medidas que se dicten.

De igual forma, los artículos 416 y 417 de la Ley General de Salud, así como 344 y 345 de la Ley estatal en la materia, disponen que las violaciones a la misma, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionadas administrativamente por las autoridades sanitarias competentes, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delito, estableciendo que las sanciones podrán ser amonestación con apercibimiento, multa, clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y arresto hasta por treinta y seis horas; éste último en términos de los arábigos 427 de la Ley General y 356 de la Ley estatal en comento.

VIII. A pesar de que hasta hoy la OMS no ha sugerido el uso masivo de cubrebocas como medida para prevenir la propagación de COVID-19, diversos estudios y análisis proporcionan la evidencia suficiente para recomendar su uso obligatorio en espacios públicos.² Países como Estados Unidos, Canadá, Corea del Sur y República Checa, ya han adoptado esta medida e incluso han obligado a sus ciudadanos a usar cubrebocas para salir a la calle.

Aunque la gente normalmente usa el cubrebocas para protegerse a sí misma, también es recomendable su uso para proteger a los demás de nuestras gotas o partículas respiratorias, lo cual es importante para prevenir transmisiones a través de portadores asintomáticos. Por ello, usar cubrebocas en lugares públicos no sólo es una medida de protección personal sino también de altruismo, ya que involucra activamente a cada ciudadano en la protección de los

¹ Comunicado Técnico Diario difundido por la Secretaría de Salud del Gobierno de México a las 19:00 horas del día señalado.

² La revista británica *The Lancet*, especializada en medicina y una de las más prestigiosas del mundo, publicó el pasado 16 de abril un artículo que da cuenta de diversos estudios, análisis y guías de distintas partes del mundo, en los que se recomienda el uso masivo de las mascarillas en lugares públicos. Kar Keung Cheng, Tai Hing Lam y Chi Chiu Leung (2020, 16 de abril). Wearing face masks in the community during the COVID-19 pandemic: altruism and solidarity. *The Lancet*. Recuperado de [https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(20\)30918-1/fulltext?dqcid=raven_jbs_etoc_email](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(20)30918-1/fulltext?dqcid=raven_jbs_etoc_email).

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

5

demás y es un símbolo de responsabilidad y solidaridad social en la respuesta global a la pandemia.

Usar cubrebocas no debe relajar las otras medidas de sanidad como el distanciamiento social y el lavado de manos. Por tanto, se debe usar masivamente el cubrebocas, pero sumado a las otras medidas de higiene, sanidad y distanciamiento social. Además, el cubrebocas mecánico debe reservarse para los trabajadores sanitarios, mientras que los elaborados en tela pueden ser usados por toda la comunidad.

IX. Por ello, ante el crecimiento del número de casos confirmados de personas contagiadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y sobre todo, ante el crecimiento de la tasa de letalidad de esta enfermedad en nuestro país, resulta necesario emitir diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, a efecto de prevenir, contener y atender la emergencia sanitaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se emiten las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria:

- I. Toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, debe cumplir obligatoriamente con el resguardo domiciliario corresponsable.
- II. El resguardo domiciliario corresponsable aplica, de manera estricta y sin excepción, a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardiaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática.
- III. Se reitera la suspensión inmediata de las actividades definidas como no esenciales, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de marzo de 2020.
- IV. En todos los lugares, recintos y establecimientos, públicos o privados, en los que se realicen actividades definidas como esenciales, se deberán adoptar, en todo momento y de manera obligatoria, las siguientes prácticas de higiene y sana distancia:
 - a. Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
 - b. Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
 - c. No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia); y
 - d. Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por la Secretarías de Salud, tanto federal como estatal.
- V. Queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social;
- VI. Queda suspendida toda celebración relativa a fiestas patronales, festividades cívicas o comunitarias propias de cada región, municipio o localidad del estado de Jalisco, conforme a sus usos y costumbres.
- VII. Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.
- VIII. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público; así como en aquellos establecimientos y/o giros que se dediquen a actividades esenciales.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

Segundo. Las autoridades municipales serán las responsables de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria antes señaladas.

Tercero. A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo le serán impuestas las sanciones establecidas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, referidas en el considerando VII.

Los establecimientos y/o giros que se dediquen a actividades esenciales que no cumplan con las obligaciones y medidas definidas en este acuerdo, deberán ser clausurados de inmediato, con independencia de las demás sanciones que le sean aplicables a juicio de la autoridad municipal competente.

Cuarto. Las anteriores medidas de seguridad sanitaria estarán vigentes hasta el día 17 de mayo de 2020, pudiendo ampliarse su vigencia en caso de ser necesario.

Quinto. Se instruye al Secretario de Salud para que en coordinación con la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado, la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado, la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Transporte, así como con las autoridades federales, estatales y municipales que estime pertinente, intensifiquen y refuerzen los puntos de revisión sanitaria obligatoria en aeropuertos, centrales de autobuses y puertos, así como en las vías terrestres del estado de Jalisco, particularmente en los accesos carreteros que se encuentran en los límites con los estados vecinos de Guanajuato, Michoacán, Aguascalientes, San Luis Potosí, Nayarit, Colima y Zacatecas.

Sexto. Las medidas de seguridad sanitaria establecidas en el presente acuerdo podrán ser adicionadas o modificadas, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente el de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y Secretario de Salud, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

DOMINGO 19 DE ABRIL DE 2020
NÚMERO 39 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCVII

ACUERDO DIELAG ACU 026/2020 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, que emite diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19.

Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx

ANEXO 2